



**CHILE
AVANZA
CONTIGO**

INSCRÍBASE EN CUARTA CATEGORÍA EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE VIVIENDAS SOCIALES MODALIDAD PRIVADA DEL MINVU AL PROVEEDOR, "CONSTRUCTORA GLAUBE SPA, RUT: 78.291.984-9", DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0007

FECHA

06 ENE. 2026

VISTOS:

- El D.S. N°63 (V. y U.) de 1997 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Constructores del Minvu.
- La solicitud de inscripción de fecha 30/12/2025, presentada por el proveedor, **CONSTRUCTORA GLAUBE SPA, RUT: 78.291.984-9** para su inscripción en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales Modalidad Privada, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- El **Informe Técnico N°1117 de fecha 05/01/2026**, el cual determina que el constructor cumple con los requisitos necesarios para su inscripción.
- La Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- Decreto Exento RA N° 272/20/2024, que establece el orden de subrogancia, al cargo del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, región de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

Que analizados los antecedentes presentados por la empresa individualizada en el visto b) se ha verificado que esta cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N°63 de 1997 y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- Inscríbase en el registro al proveedor, **CONSTRUCTORA GLAUBE SPA, RUT: 78.291.984-9**, en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en **CUARTA CATEGORÍA**, habilitado para actuar en todas las regiones del país.
- La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 del D.S. N° 63, (V. y U.), de 1997, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el constructor podrá operar exclusivamente en la Región de la Araucanía. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá carácter definitivo y será válida para todas las regiones indicadas en su solicitud.

Anótese, Comuníquese y archívese.



PMU/AFM/GQN/MSV
DISTRIBUCIÓN:

- Depto. de Gestión de Proveedores y Registros Técnicos del MINVU
- Serviu región de la Araucanía.
- Depto. Planes y Programas
- Oficina de Partes.